



PROYECTO DE CONVENIO QUE SUSCRIBEN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 8/2025, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2026.

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma electrónica de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, designada por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en la representación legal que ostenta conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2, letra i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Don Francisco Oliva Blázquez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo Olavide, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 104/2024 de 28 de mayo (BOJA núm. 107, de 4 de junio), y cuya representación legal ostenta, según dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 12 de abril, del Sistema Universitario y el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), provista de NIF Q9150016E y domiciliada en Ctra. De Utrera n.º 1, 41013 en Sevilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, dentro de la Sección 14.00 Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Programa 72C: “Trabajo Autónomo y Economía Social”, contempla una partida que asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), destinada a financiar la realización de actividades por la Universidad Pablo de Olavide mediante la fórmula de una cátedra universitaria, por ser un instrumento estratégico para la docencia, investigación y divulgación de la economía social en el ámbito universitario.

La citada subvención tiene su origen en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, que aprobó el Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía 2023-2026 (PIMESA). Dentro de sus objetivos estratégicos destacaba el incremento de la visibilidad y el reconocimiento de la economía social

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 1/15





Junta de Andalucía



entre la ciudadanía. En este marco, con fecha 3 de diciembre de 2024, mediante convenio suscrito por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y todas las universidades públicas andaluzas se creó una primera red de Cátedras en Economía Social.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las universidades públicas andaluzas mantienen su firme compromiso con el fomento de la colaboración en materia de investigación, docencia, divulgación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la economía social, a través del impulso de las cátedras de economía social. Este instrumento académico se ha revelado especialmente idóneo para el objetivo planteado, toda vez que generan un impacto estructural a medio y largo plazo, creando capacidades estables dentro del sistema universitario y garantizando la continuidad de las actuaciones más allá del ejercicio presupuestario. Se configuran como una estructura permanente de generación de conocimiento, innovación social, formación especializada y transferencia, asegurando la sostenibilidad institucional del proyecto, actuando como viveros de experiencias destinadas a reforzar el atractivo del emprendimiento social tanto en el ámbito universitario como en el empresarial y en la sociedad en su conjunto. A través de actividades como investigación aplicada, análisis sectoriales, programas formativos, divulgación científica y campañas de sensibilización, se facilita un conocimiento profundo del sector desde una perspectiva académica avanzada. Todo ello con el propósito de contribuir a un cambio de paradigma en el emprendimiento, orientándolo hacia un modelo económico más social, sostenible y menos centrado exclusivamente en el capital.

Con la creación de la cátedra se da también cumplimiento al principio de hacer efectivo el derecho a la educación universitaria en toda su extensión, garantizándose la igualdad de oportunidades y condiciones de este derecho. No en vano la universidad tiene entre sus fines el desarrollo integral de la persona, a través de la formación y el estudio, el fomento de la actividad física y deportiva y de la calidad de vida, promover, a través del diseño de sus planes de estudio y programas específicos, la mejora de la empleabilidad de su estudiantado, la cultura de la innovación y la iniciativa emprendedora, para favorecer la inserción laboral y el desarrollo profesional de sus egresados y egresadas, y promover la creación de empresas de base en el conocimiento, desde los grupos de investigación y las iniciativas del estudiantado, atendiendo a la realidad del emprendimiento local.

Con fecha 30 de enero de 2026 se ha acordado el inicio de expediente del procedimiento de concesión de subvención nominativa en favor de la Universidad Pablo de Olavide por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros). Por su parte, la universidad ha presentado petición de subvención para financiar el proyecto denominado *“CÁTEDRA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMÍA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE”*; cuyo desglose presupuestario se adjunta como Anexo al presente convenio.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo estima que las acciones integrantes del proyecto presentado tienen un marcado interés social, por lo que ambas partes, mediante el presente documento, suscriben un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 2/15	



PRIMERA.- Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, a la Universidad Pablo de Olavide, para el desarrollo del proyecto denominado: *“CÁTEDRA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMÍA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE”*; que comporta la creación y desarrollo de una cátedra universitaria de conformidad con su normativa propia y bajo su dependencia.
2. La subvención se destina en su totalidad a sufragar la acción de la cátedra en las vertientes de formación, investigación, divulgación y/o transferencia del conocimiento.
3. El presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SEGUNDA.- Régimen jurídico y compatibilidad.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, siempre que el importe de las mismas no supere, aislada o en concurrencia con otras, el coste de la actividad a desarrollar ni sea el mismo coste subvencionable.

TERCERA.- Beneficiario y cuantía de la subvención.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo concede a la Universidad Pablo de Olavide una subvención nominativa de las previstas en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), para la cobertura de los gastos ocasionados en el desarrollo del proyecto denominado *“CÁTEDRA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMÍA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE”*; cuyo desglose se define en el Anexo que acompaña al presente convenio.

CUARTA.- Financiación y régimen de pagos.

1. La subvención objeto del presente convenio se imputará con cargo a la partida presupuestaria 1400188069 G/72C/44109/00 S0045, correspondiente al ejercicio 2026 del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
2. El abono de dicha cantidad tendrá lugar de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado, a justificar, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), lo que supone un 50% del importe de la subvención, que se ordenará a la firma del convenio.
 - b) Un segundo y último pago, a justificar, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), correspondiente al 50% restante del importe de la subvención, que se ordenará tras la justificación de la ejecución de actuaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ

19/03/2026

VERIFICACIÓN

BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q

PÁG. 3/15





que supongan al menos el 50% del importe del presupuesto aprobado para la realización del proyecto según lo dispuesto en el apartado a).

3. Queda acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

1. La universidad se compromete y obliga a:

a) Dotar de la infraestructura adecuada para el desarrollo de las cátedras, dentro de sus instalaciones, según disponibilidad de espacio, incluidos los medios técnicos y humanos, y en todo caso, en las mismas condiciones que otros instrumentos de formación universitarios en cuanto al acceso a internet, gasto eléctrico, consumo telefónico, acceso a sala de reuniones y conferencias.

b) Establecer una dirección de la cátedra, constituida por un equipo de trabajo de carácter multidisciplinar, integrado por personal docente investigador doctor permanente, o en su caso personal docente investigador vinculado, con experiencia acreditada en el ámbito de la economía social, así como por el personal de administración y servicios necesario para la adecuada gestión técnica y operativa de la cátedra. De entre el personal docente investigador integrante de dicho equipo, y de conformidad con su normativa interna, se designará un Director o Directora, que asumirá la responsabilidad académica de la cátedra, la coordinación de sus actividades y la gestión económica de los fondos asignados, conforme a los procedimientos presupuestarios establecidos por la universidad.

c) Reconocer los créditos en las actividades de formación establecidas en la cláusula sexta según la normativa de enseñanza de la universidad, así como facilitar certificados de asistencia y participación en las actividades específicas desarrolladas por las cátedras, en aquellos casos que no sea posible un reconocimiento de créditos por razón de la cuantía de horas de actividad.

d) Difundir la actividad de la cátedra, para lo que dispondrán de una página web, que incluirá como contenido mínimo los datos esenciales relativos a la finalidad, actividades y órganos responsables de la cátedra, así como las memorias anuales de la misma.

2. Asimismo, la universidad, como entidad beneficiaria de la subvención, queda obligada a:

a) Cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando las actuaciones previstas en el mismo.

b) Justificar ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula novena

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, y en concreto, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones referidas al presente convenio.

d) Comunicar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados por la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 4/15





legislación aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Para ello, la universidad incluirá en cualquier material que se use en las distintas actividades estudiantiles, culturales y docentes, ya sea impreso o por medios electrónicos o audiovisuales, y en un lugar relevante y bien visible, el logo de la Junta de Andalucía junto con la mención «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» .

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula décima.

k) Cualquier otra obligación que se derive del presente convenio y de la normativa que le resulte de aplicación.

3. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se compromete y obliga a:

a) Financiar las cátedra en la cuantía establecida en la cláusula cuarta.

b) Comprobar la adecuada justificación del empleo de los fondos asignados a las cátedras, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) Apoyar la difusión de la red de cátedras mediante la inclusión de contenido en la página web de la Consejería.

4. Las partes quedan obligadas, durante toda la vigencia del convenio, a la coordinación, colaboración y suministro de información recíproca que sea necesaria para la buena ejecución de lo estipulado en el mismo.

SEXTA.- Marco de actuación.

1. La universidad dispone de autonomía para la selección, organización didáctica y secuencia de los contenidos de la cátedra, ajustando la programación de la misma a los siguientes tipos de actividades:

a) En la vertiente de formación:

1.º Congresos con una duración mínima de ocho horas.

2.º Jornadas con una duración mínima de cuatro horas.

3.º Seminarios con una duración mínima de dos horas.

4.º Cursos o microcredenciales con una duración mínima de diez horas.

5.º Cursos para personal docente investigador con una duración mínima de cuatro horas y máxima de diez horas.

6.º La Semana Universitaria de la Economía Social con una duración no inferior a cuatro horas, que tendrá la consideración de jornada a efectos de este convenio.

7.º Sesiones en el aula, en un mínimo no inferior a quince sesiones con una duración mínima de cuarenta y cinco minutos cada una de ellas, en las diferentes asignaturas en las que el enfoque de la economía social suponga un valor añadido.

8.º Concesión de premios a los mejores Trabajo Fin de Grado (TFG), Trabajo de Fin de Máster (TFM) o Tesis.

9.º La organización de congresos, jornadas y seminarios formativos, dirigidos principalmente a alumnado universitario.

b) En la vertiente de investigación:

1.º La asistencia del personal docente investigador adscrito a la cátedra a congresos, jornadas, seminarios y encuentros de investigación para su participación con o sin comunicaciones y/o ponencias, con los límites

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 5/15	



establecidos en la cláusula séptima.

2.º Actuaciones de investigación del personal docente investigador adscrito a la cátedra, tales como traducción, edición de publicaciones de contenido científico o recogida de datos.

3.º La organización de congresos, jornadas, seminarios y encuentros de investigación para el personal docente investigador. Dichas actividades deberán ajustar su duración a lo dispuesto en los numerales 1º, 2.º y 3.º de la letra a). A todos los efectos los encuentros de investigación tendrán la consideración de seminarios.

c) En la vertiente de divulgación y/o transferencia del conocimiento:

1.º La organización de actividades de divulgación de la economía social y/o de transferencia del conocimiento entre profesionales y entidades que operan en el sector, así como actividades de difusión en ámbitos académicos oficiales distintos de la universidad, consistentes en congresos, jornadas, seminarios y cursos. Dichas actividades deberán ajustar su duración a lo dispuesto en los numerales 1º, 2º, 3º y 5º de la letra a).

2.º Las publicaciones de contenido divulgativo o recursos didácticos sobre economía social del personal docente investigador adscrito a la cátedra, en soporte papel o digital.

2. En la vertiente de formación se llevarán a cabo un mínimo de seis actividades, de las que obligatoriamente dos deben ser cursos con reconocimiento de créditos o microcredenciales.

3. Los congresos, jornadas y seminarios se desarrollarán mediante ponencias y mesas redondas, de carácter didáctico y/o práctico.

Asimismo, en la vertiente de formación, se podrán incluir actividades complementarias de carácter formativo, consistentes en visitas a entidades de economía social o a entidades vinculadas a dicho ámbito.

El conjunto de las actividades complementarias no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del total de horas establecidas para el congreso, jornada o seminario en que se desarrollen. En todo caso, dichas actividades deberán estar expresamente previstas y debidamente detalladas en el programa de la actividad y ser compatibles con la naturaleza y finalidad de la misma.

4. Los cursos o microcredenciales se desarrollarán mediante la impartición de docencia destinada a la transferencia de la enseñanza prevista en el correspondiente programa formativo, en las modalidades presencial, semipresencial u online.

Asimismo, en la vertiente de formación, se podrán incluir actividades complementarias de carácter formativo, consistentes en visitas concertadas, la exposición de ponencias o la celebración de mesas redondas.

El conjunto de las actividades complementarias no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del total de horas del curso o microcredencial. En todo caso, dichas actividades deberán estar expresamente previstas y debidamente detalladas en el programa formativo y ser compatibles con la naturaleza y finalidad de la misma.

En todo caso, la exposición de ponencias deberá recaer en personas distintas de quienes dirijan o impartan la docencia del curso o microcredencial.

5. En las actividades formativas previstas en los numerales 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º de la letra a) del apartado 1 será necesaria la matriculación de un mínimo de 10 personas, preferentemente alumnado universitario.

En el caso de la actividad prevista en el numeral 5º de la misma letra y apartado, cuando no resulte posible alcanzar dicho mínimo mediante la matriculación de personal docente investigador, se permitirá la matriculación de alumnado universitario hasta completarlo. Esta actividad únicamente podrá desarrollarse una sola vez.

Excepcionalmente, la exigencia de participación mínima en la actividad contemplada en el numeral 7.º de la misma letra y apartado quedará vinculada al número de personas matriculadas en la asignatura en la que se desarrolle la sesión presencial, sin que resulte exigible el mínimo general de diez personas asistentes en aquellas asignaturas con menor número de matrículas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 6/15





SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

1. Son conceptos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del convenio.

2. En las actividades previstas en la vertiente de formación, los conceptos subvencionables estarán vinculados con los siguientes gastos:

a) los gastos por la participación como ponente en congresos, jornadas, seminarios y cursos, en los que la duración de la ponencia no sea inferior a 40 minutos, en una cuantía máxima de 250 euros por ponencia.

b) los gastos por la participación como ponente o moderador en mesa redonda en congresos, jornadas, seminarios y cursos, en los que la duración de la mesa no sea inferior a 1 hora, en una cuantía máxima de 150 euros por mesa.

c) los gastos por la impartición de cursos como docente en una cuantía máxima de 80 euros/hora lectiva.

d) los gastos por la impartición de sesiones en el aula como docente en una cuantía máxima 65 euros/sesión.

e) el importe de los premios concedidos en las categorías establecidas en el número 7º letra a) apartado 1 de la cláusula sexta.

f) los gastos de locomoción, preferiblemente en transporte colectivo público o privado, ocasionados por el desplazamiento de las personas matriculadas en una actividad complementaria formativa para la realización de las visitas previstas en la citada actividad, a una distancia no superior a 250 kilómetros desde la sede de la universidad.

g) Los gastos por dirección de congreso, jornadas y seminarios en una cuantía máxima de 150 euros por actividad, entendiéndose incluida en dicho límite máximo cualquier gasto que pudiera derivarse del desarrollo de las actividades complementarias previstas en el apartado 3 de la cláusula sexta, a excepción de los gastos de locomoción, que se abonarán conforme a lo establecido en la letra f).

h) Los gastos derivados de la dirección de los cursos o microcredenciales serán subvencionables hasta una cuantía máxima de 500 € por actividad, entendiéndose incluida en dicho límite máximo cualquier gasto que pudiera derivarse del desarrollo de las actividades complementarias previstas en el apartado 4 de la cláusula sexta, a excepción de las ponencias y mesas redondas que se abonarán conforme a lo establecido en las letras a) y b), así como los gastos de locomoción, que se abonarán conforme a lo establecido en la letra f).

i) los gastos de organización de congresos, jornadas y seminarios formativos, dirigidos principalmente a alumnado universitario, en una cuantía máxima de 300 euros.

3. En las actividades previstas en la vertiente de investigación, los conceptos subvencionables estarán vinculados con los siguientes gastos:

a) el coste originado por las cuotas de inscripción del personal docente investigador adscrito a la cátedra por la presentación de un trabajo o comunicación o por su participación como ponente o comunicante en congresos, jornadas, seminarios y encuentros de investigación.

b) el coste originado por las cuotas de inscripción del personal docente investigador adscrito a la cátedra, por la asistencia sin comunicación ni ponencia a congresos, jornadas, seminarios y encuentros de investigación, en una cuantía total máxima de 1.000 euros.

b) los gastos de traducciones y/o edición de publicaciones de contenido científico.

c) los gastos de recogida y tratamiento de datos tales como encuestas, entrevistas, compra de datos a terceros o contratos de prácticas extracurriculares o contratación externa.

d) los gastos de organización de congresos, jornadas, seminarios y encuentros de investigación para el personal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ

19/03/2026

VERIFICACIÓN

BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q

PÁG. 7/15





docente investigador, en una cuantía máxima de 3.000 euros por el total de las actividades desarrolladas.

e) los gastos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2.

4. En las actividades previstas en la vertiente de divulgación y/o transferencia del conocimiento, los conceptos subvencionables estarán vinculados con los siguientes gastos:

a) los gastos por la organización de actividades de divulgación de la economía social y/o de transferencia del conocimiento entre profesionales y entidades que operan en el sector consistentes en congresos, jornadas, seminarios y cursos, en una cuantía máxima de 3.000 euros por el total de las actividades desarrolladas.

b) los gastos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado 2.

c) los gastos de creación, edición y/o maquetación de la publicación de contenido divulgativo o recursos didácticos.

d) los gastos por dirección en la creación de contenido divulgativo o recursos didácticos en soporte digital, en una cuantía máxima de 300 euros por actividad.

5. Son conceptos subvencionables vinculados a todas las actividades:

a) los gastos de alojamiento, transporte y/o manutención, según las tarifas establecidas en las distintas normas de indemnizaciones por razón de servicio en cada una de las universidades.

b) Los gastos de gestión, cartelería y publicidad derivados de la ejecución de las actividades.

6. Son subvencionables los gastos por dirección de la cátedra, página web y redes de comunicación de la cátedra en una cuantía máxima, en su conjunto, del 10% de la subvención concedida.

7. Son subvencionables los gastos relacionados con actuaciones realizadas en la página web en una cuantía máxima de 1.500 euros.

8. Son subvencionables los informes de auditoría a presentar en los dos momentos de justificación en una cuantía máxima total de 2.000 euros.

9. En todo caso, los gastos subvencionables se ajustarán a las siguientes limitaciones:

a) No son subvencionables los costes indirectos asociados a la creación de la cátedra.

b) Los costes indirectos por la gestión y uso de sus infraestructuras ligadas a las actividades de la cátedra habrán de imputarse a dichas actividades en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actividades, no pudiendo superar el 6% del coste de las mismas.

c) Los gastos subvencionables de las actividades a realizar en la vertiente de formación deben suponer como mínimo el 50% de la subvención concedida.

d) Los gastos subvencionables de las actividades a realizar en las vertientes de investigación, divulgación y/o transferencia del conocimiento deben suponer como máximo el 35% de la subvención concedida.

e) No es gasto subvencionable el material de oficina inventariable tales como equipos informáticos y el mobiliario de oficina. Tampoco son subvencionables las memorias o discos duros.

10. Se permite la subcontratación de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA- Plazos de ejecución y justificación.

1. El periodo de ejecución de las actuaciones que engloba el presente convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2. Se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2027, a excepción del informe de auditoría final que deberá ser pagado con anterioridad a la finalización del período de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 8/15	



justificación, y, en todo caso, antes de la presentación de la misma.

3. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo con cargo al proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo en ese acto quedar acreditada la realización total del proyecto que motivó la concesión de la subvención, así como el empleo de la totalidad de los fondos otorgados, en los términos establecidos en la cláusula sexta.

NOVENA.- Forma de justificación de la subvención.

1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

2. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Formará parte de la memoria la información que se detalla a continuación, sin perjuicio de cualquier otra que acredite fehacientemente la realización de la actividad:

1º el programa formativo, con calendario de actividades y personas intervinientes, del congreso, jornada, seminario y curso/microcredencial.

2º la certificación de personas matriculadas en el congreso, jornada, seminario y cursos/microcredencial.

3º la certificación de reconocimiento de crédito del curso o microcredencial.

4º la certificación o declaración responsable de realización de las sesiones en el aula.

5º la norma de indemnización por razón del servicio de la universidad.

6º el acta o resolución de concesión de los premios TFG/TFM o Tesis.

7º la certificación de presentación de ponencia o comunicación en congreso, jornada, seminario y encuentro de investigación del personal docente investigador adscrito a la cátedra que participe como ponente o comunicante.

8º la certificación de inscripción en congreso, jornada, seminario y encuentro de investigación al que asista el personal docente investigador adscrito a la cátedra.

9º la evidencia de la traducción y/o edición de publicaciones de contenido científico.

10º la evidencia de la recogida y tratamiento de datos: encuestas, entrevistas, compra de datos a terceros o contratos de prácticas extracurriculares.

11º la evidencia de la creación, edición y/o maquetación de la publicación de contenido divulgativo o recurso didáctico.

12º la evidencia de las actuaciones realizadas en la página web.

13º la certificación sobre el régimen de aplicación del IVA con respecto a las actividades de la cátedra.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Esta memoria estará soportada, al menos, con una relación clasificada, detallada y debidamente ordenada de los gastos y pagos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor, el concepto de gasto, el importe de gasto, la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago de la factura. Los gastos se agruparán en las siguientes partidas:

1º Gastos en la vertiente de formación, establecidos en la cláusula séptima apartados 2, 5 y 9 letra b), con la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 9/15





limitación contenida en la citada cláusula, apartado 9 letra c).

2º Gastos en la vertiente de investigación, establecidos en la cláusula séptima apartados 3, 5 y 9 letra b), con la limitación contenida en la citada cláusula, apartado 9 letra d).

3º Gastos en la vertiente de divulgación y/o transferencia del conocimiento, establecidos en la cláusula séptima apartados 4, 5 y 9 letra b), con la limitación contenida en la citada cláusula, apartado 9 letra d).

4º Otros gastos, establecidos en la cláusula séptima, apartados 6, 7 y 8.

Cuando se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos para la financiación de las actividades subvencionadas, se indicarán el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades subvencionadas.

En el caso que se haya subcontratado parcial o totalmente la actividad subvencionada, se detallarán los subcontratistas e importes facturados.

3. El informe de auditor deberá ser realizado según lo dispuesto en la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007).

4. El informe de auditor se pronunciará respecto de los procedimientos de comprobación aplicados a la cuenta justificativa, en concreto, acerca de las siguientes actuaciones:

a) Con respecto a los procedimientos de carácter general aplicados:

1º Se han comprendido las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establece las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

2º Se ha requerido la cuenta justificativa y asegurado que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3º La cuenta justificativa ha sido suscrita por persona con suficientes poderes para ello.

b) Con respecto a los procedimientos de carácter específicos aplicados:

1º Se ha analizado el contenido de la memoria de actuación y existe la necesaria concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

2º Se ha comprobado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.

3º La información económica contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento – factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

4º La universidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la ley General de Subvenciones y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

5º Los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

6º La cuantía de los costes indirectos no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción establecida en el convenio, y que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

7º. En su caso, la universidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ

19/03/2026

VERIFICACIÓN

BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q

PÁG. 10/15





del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

8º Se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la memoria económica, especialmente en aquellos gastos en que la universidad se ha comprometido a una concreta distribución de los mismos. En particular, el informe se pronunciará sobre las limitaciones de gastos entre partidas establecidas en la cláusula séptima y su afectación con los gastos subvencionados.

9º En su caso, existe una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

10º Se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

11º Se ha solicitado al beneficiario una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, analizando si concurren (o no) otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12º En su caso, se ha comprobado la carta de reintegro de remanentes.

13º La elegibilidad del IVA imputado al proyecto que no sea susceptible de recuperación o compensación.

5. Las desviaciones positivas que pudieran derivarse de la ejecución de determinados conceptos que conforman el presupuesto aprobado podrán aplicarse a compensar las desviaciones negativas que pudieran derivarse de la ejecución de otros, siempre que se respeten los límites establecidos en la cláusula séptima.

DÉCIMA.- Reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren alguna de las circunstancias que se recogen a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) En relación con actividades relacionadas con campañas informativas o de difusión en, redes sociales u otros canales de difusión, así como aquellas que impliquen la elaboración, edición o impresión de materiales o elementos audiovisuales, incumplimiento de la obligación de recabar previamente la autorización de la persona titular de Dirección General competente en materia de relaciones laborales en relación a sus contenidos.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 11/15	



empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención de aquellos gastos que no cumplan lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por tanto no puedan ser certificados de acuerdo con la cláusula novena.

3. Particularmente, procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:

- a) No llevar a cabo el mínimo de actividades formativas establecidas en la cláusula sexta apartado 2.
- b) No destinar a las actividades formativas al menos el 50% del importe ejecutado, debiendo ejecutarse en todo caso, como mínimo, el 50% de la subvención concedida.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el presente convenio podrá dar lugar a la modificación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. No obstante, las desviaciones acaecidas entre las distintas partidas de gastos, que, en todo caso, deberán respetar los límites establecidos en la cláusula séptima, no requerirá modificación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Naturaleza del convenio.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual.
- 2. En todo caso, las cuestiones relativas a los compromisos financieros asumidos y la aplicación de los fondos se resolverán de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución del convenio.

- 1. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos con la suscripción del mismo, debiendo procederse, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
 - b) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, que llevará consigo la obligación de devolver

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 12/15	



Junta de Andalucía



las cantidades percibidas.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con este convenio se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo instruido al efecto de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTA- Efectos y vigencia.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la fecha que surta de la aplicación del plazo máximo de justificación establecido en la cláusula octava.
2. Con independencia de la fecha de firma de este convenio, se establece el carácter retroactivo de las disposiciones contenidas en él desde el 1 de enero de 2026.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Sevilla, a fecha de la firma electrónica de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Firmas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 13/15	



ANEXO

DESGLOSE PRESUPUESTARIO.

Proyecto: CÁTEDRA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMÍA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

Plazo de ejecución: desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

1. VERTIENTE DE FORMACIÓN:

Cursos microcredenciales

Actividad	Horas	Docencia	Costes indirectos	Total (euros)
Microcredencial 1	37,5	3.000,00	180,00	3.180,00 €
Microcredencial 2	37,5	3.000,00	180,00	3.180,00 €
Microcredencial 3	37,5	3.000,00	180,00	3.180,00 €
Microcredencial 4	37,5	3.000,00	180,00	3.180,00 €
Microcredencial 5	37,5	3.000,00	180,00	3.180,00 €
Microcredencial 6	37,5	3.000,00	180,00	3.180,00 €

Sesiones en el aula

Actividad	Número de sesiones	Docencia	Total (euros)
Sesiones en el aula	46	1.040,00	1.040,00 €

Semana Universitaria de la Economía Social

Actividad	N.º de ponencias	Ponencias	Total (euros)
Jornada	6	1.500,00	1.500,00 €

2. VERTIENTE DE INVESTIGACIÓN

Actividad	Total (euros)
Estudio sobre la Economía Social – recogida de datos	5.320,00 €
Asistencia congresos	7.600,00 €

3. VERTIENTE DE DIVULGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 14/15	



Junta de Andalucía



Actividad	Total (euros)
Repositorio – edición de contenido divulgativo	500,00 €

4. OTROS GASTOS

Descripción	Total (euros)
Web	460,00 €
Informes de auditoría	2.000,00 €
Dirección de la cátedra, web y redes de comunicación	2.500,00 €

PRESUPUESTO TOTAL

PARTIDAS	TOTAL (euros)
VERTIENTE DE FORMACIÓN	21.620,00 €
VERTIENTE DE INVESTIGACIÓN	12.920,00 €
VERTIENTE DE DIVULGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	500,00 €
OTROS GASTOS	4.960,00 €
TOTAL	40.000,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NURIA DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJA9KKH7WFWGAN5G4UJRXF2XNX7Q	PÁG. 15/15

